

INF.FIS.UTF N° 026/2021



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “MOVIMIENTO CIUDADANO
DEL PUEBLO – NUEVA GENERACIÓN –
LA PAZ
(MCP-NG)**

La Paz, 25 de marzo de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	4
1.6 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA.....	4
2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A. Programa de Operaciones Anual (POA)-Presupuesto Gestión 2019.....	5
B. Falta de foliación de los documentos contables.....	7
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	7



INF.FIS.UTF. N° 026/2021

I N F O R M E

- A :** Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VÍA :** Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “MOVIMIENTO CIUDADANO DEL PUEBLO - NUEVA GENERACIÓN” (MCP-NG) LA PAZ**
- FECHA:** La Paz, 25 de marzo de 2021

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución RSP N° 009/2010 de 04 de enero de 2010, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación” con sigla (MCP-NG), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana municipal.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2019 con referencia: “*Remisión del POA y Presupuesto Gestión 2019*”.

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral según consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1563/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

• Nota sin número con referencia: “*Presentación de Estados Financieros Gestión 2019*”, firmada por Adolfo E. Miranda Chavarria, Delegado Alternativo de la organización política, los mismos fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 19 de octubre de 2020, adjuntando la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Balance de Sumas y Saldo por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Resultados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Flujo de efectivo al 31/12/2019 (foja 1).
- Ejecución Presupuestaria de Recursos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Ejecución Presupuestaria de Gastos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 (fojas 6)
- Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Reglamento Específico de uso de tarjetas de telefonía prepago (fojas 4).
- Comprobantes de contabilidad (fojas 14).
- Documentos de respaldo (fojas 62).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados mediante nota sin número de 04 de septiembre de 2020, dando cumplimiento al comunicado emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización mediante el que se amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019 en vista de la emergencia sanitaria existente en nuestro país, amplió el plazo, por consiguiente, se cumplió con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de presentación) Capítulo II Agrupaciones Ciudadanas Municipales del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo –Nueva Generación” (MCP-NG)- La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ALIANZA POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, se registra a Rene V. Aruquipa Ramos, como Delegado Titular y a Adolfo E. Miranda Chavarría, como Delegado Alterno de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2018 y 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2016, 2017 y 2018:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF N°95/2018	30/04/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF N°79/2019	16/05/2019
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 209/2018	13/08/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF N° 81/2019	16/05/2019
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 77/2019	09/05/2019

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs4.620,94**; de los cuales adjuntan evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo practicado al 31 de diciembre de 2019, sin embargo no existe pronunciamiento de la organización política respecto a la no apertura de una cuenta bancaria para el control y administración de los ingresos y gastos generados, considerando que el efectivo representa el 100% del total del patrimonio.

Al respecto, los artículos 73°, 74° y 76° del Capítulo II del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, señalan:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria): “...las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo...”

Artículo 74° (Depósito de los recursos): “...Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deberán ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente para el caso de actividades de autofinanciamiento una vez elaborada la rendición de cuenta de la actividad, se deberá adjuntar a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo...”

Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria): “...Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión...”.

La observación descrita, se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo, origina el riesgo que lo recaudado sea utilizado en gastos indebidos o en su defecto estos recursos sean extraviados.

- Por tanto, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos económicos o justificar las razones por las cuales no se realizó dicha apertura como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los argumentos y/o documentos deberán ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2019

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) presentado por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG)- La Paz correspondiente a la Gestión 2019, se verificó planificaron las siguientes actividades:

Ingresos Propios:

Comprende los ingresos provenientes de los aportes voluntarios de los militantes del MCP-NG.

Gastos Corrientes:

La mayor parte de los gastos que se efectuarán el Gestión 2019, será para las campañas electorales municipales, realizando la respectiva publicidad en medios de comunicación, también en otros gastos de funcionamiento del MCP -NG, asimismo se utilizaran para servicios telefónicos, combustibles, transporte y otros gastos.

Al respecto, se observa que no incluyen actividades de educación ciudadana como ser capacitaciones y otras actividades a desarrollarse para las campañas electorales, dirigida a los militantes y simpatizantes y otras que puedan ser relacionadas con el presupuesto cuya ejecución debería verse reflejada en los registros contables.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs20.000,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto de gastos ejecutados alcanza a **Bs1.700,00** importe destinado a "Gastos de consumo".

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual): *"Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral..."*

Artículo 66° (Presupuesto Anual): I. *"El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (detalle de actividades).*

III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género".*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente los objetivos en el POA de la Gestión 2019, considerando las limitaciones de la agrupación ciudadana, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo –Nueva Generación” (MCP-NG)- La Paz, considerar para las siguientes gestiones que la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Agrupación Ciudadana Municipal.

B. Falta de foliación de los documentos contables

La agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, presentó estados financieros de la Gestión 2019, cuyos documentos de respaldo no se encuentran foliados.

Al respecto, el **artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)**, del Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala: *“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de **encuadernar correlativamente** los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria”* (las negrillas son nuestras).

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, instruir a quién corresponda que en las próximas entregas de documentos de respaldo, éstos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo –Nueva Generación” (MCP-NG)- La Paz, se ha establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de apertura de una cuenta bancaria de acuerdo a lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Movimiento Ciudadano del Pueblo – Nueva Generación” (MCP-NG) La Paz, instruir a quién corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019,

proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en las conclusión **C1**; debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

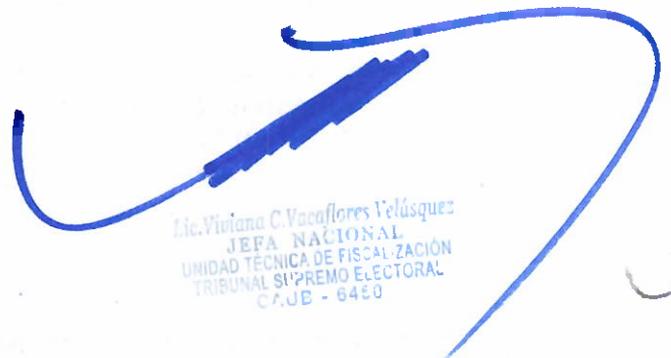
Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C2. Otras observaciones identificadas, descritas en el numeral **2.2**, punto **A** y **B**, del presente informe.

R2 Se recomienda máxima instancia de la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Movimiento Ciudadano del Pueblo - Nueva Generación" (MCP-NG) La Paz, expresar por escrito la "**ACEPTACIÓN**" a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** y **C2** puntos **A** y **B** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila González
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6460

VVV/medg
c.c. Arch.
c.c. ACM MCP-NG LPZ